

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Rudiberto Recio

Expediente: 228/2014

Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 228/2014, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Rudiberto Recio, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce, el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Rudiberto Recio, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00233714 dirigida al Ayuntamiento de Torreón; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

"Copia del Curriculum Vitae de David Gerardo Fernández Hernández, director general de servicios públicos municipales, y copia de los documentos que comprueben su contenido curricular". (sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

18 JUN 2014
HORA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

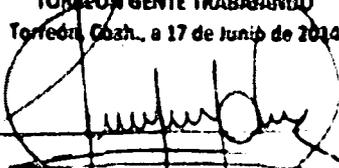
DGSPM / DG / 622 / 2014

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GOMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.-

En atención a su oficio N° CMT2316/16062014/580 de fecha 17 de Junio de 2014 en el que solicita se de cumplimiento a la Solicitud de acceso a la información con numero de folio 00233714, al respecto me permito anexar copia de nombramientos que comprueban mi trayectoria curricular

Asi mismo me permito anexar Curriculum vitae. Cabe aclarar que dicha información esta publicado en la página de transparencia municipal como parte de la información Pública Mínima

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones me despido de usted, enviándole un afectuoso saludo

ATENTAMENTE
TORREÓN GENTE TRABAJANDO
Torreón, Coah., a 17 de Junio de 2014

LIC. DAVID G. FERNANDEZ HERNANDEZ.
DIRECTOR GENERAL



DAVID GERARDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Nombre del Servidor Público	David Gerardo Fernández Hernández
Fecha de nacimiento	27 de Junio de 1974
Formación Académica	Licenciatura En Derecho

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

DAVID GERARDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Experiencia Profesional y Laboral	<ul style="list-style-type: none">• Director General de Servicios Públicos Municipales, en el periodo de Enero 2010 - Diciembre 2013 con el Presidente Municipal Lic. Eduardo Olmos Castro• Director Regional de Conservación de Caminos y Puentes del Estado, en la Laguna. Periodo Febrero 2009 - Diciembre 2009• Director General del Centro de Readaptación Social de Torreón, en el periodo Diciembre 2005-Enero 2008• Director General del Centro de Readaptación Social de San Pedro, en el periodo Junio 2003-Diciembre 2005• Director General de Desarrollo Social en el Periodo Julio- Diciembre 2002• Director de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural en la Dirección General de Desarrollo Social, periodo Enero 2000 -Junio 2002• Coordinador de Organización Social Rural, periodo Enero-Diciembre 2000• Gerente de Operaciones Laborales del Hotel Howard Johnson, periodo Enero 1998 - Junio 1999• Coordinador en el área de Sistemas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, periodo Febrero 1996- Enero 1999
-----------------------------------	--

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE



Estado Coahuila de Zaragoza, a 17 de Mayo de 2017

Lic. David Gerardo Fernandez Hernandez
Presente.-

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 100 de la
Constitucion Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en virtud de la
Ley de Acceso a la Informacion Publica, hago saber que:

Director del Centro de
Readaptación Social de Torreon

De acuerdo al artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública, hago saber que:

Surgido en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública
El ciudadano humberto moreno valdes

Profr. Humberto Moreno Valdes

C. DAVID GERARDO FERNANDEZ HERNANDEZ
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 102, Fracción II, 5, y Artículo 134
Inciso b) Fracción III, del Código Municipal Vigente para el Estado de Coahuila de
Zaragoza, extiendo a usted, el nombramiento de

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES**

La honestidad, eficacia y vocación de servicio que la distinguen, son razones que
fundan el presente nombramiento y honran la responsabilidad que hoy asume,
debiendo iniciar sus funciones a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley y
exhortándolo a que, desde este momento actúe al servicio de la sociedad.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
TORREÓN COAHUILA, A 02 DE ENERO DEL 2014


C. ING. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. DAVID GERARDO FERNANDEZ HERNANDEZ
PRESENTE

Se le informa que el presente documento es una copia de un expediente de
Mesa de Trabajo que se encuentra en el expediente de la Mesa de Trabajo
correspondiente de

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

La finalidad del presente documento es informar a usted que el expediente de
Mesa de Trabajo que se encuentra en el expediente de la Mesa de Trabajo
debe ser presentado a la Mesa de Trabajo correspondiente de la
dependencia a la que pertenece el expediente de la Mesa de Trabajo
correspondiente de la Mesa de Trabajo que se encuentra en el expediente de
Mesa de Trabajo que se encuentra en el expediente de la Mesa de Trabajo

A T E N T A M E N T O

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
TORREON COAHUILA A 01 DE ENERO DEL AÑO 2010

C. LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MIGUEL FELICIT MÉNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Coahuila de Zaragoza

Coahuila de Zaragoza, a los _____ de _____ de 2017.

Atento a su escrito de fecha _____ de _____ de 2017.

Se informa que se ha atendido a su solicitud.

**EL BASTE HERNANDEZ, HERNANDEZ
PRESENT**

En virtud de que el presente es un documento que forma parte del expediente de la demanda de acceso a la información pública, se informa que el presente documento se encuentra disponible en el portal de transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en el siguiente enlace: [\[link\]](#)

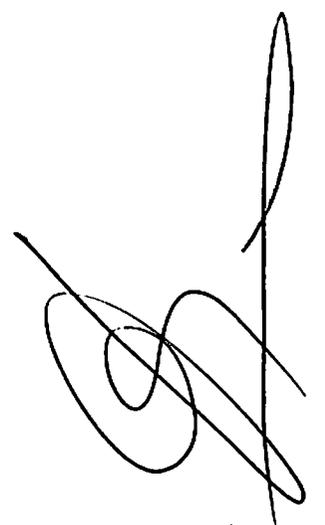
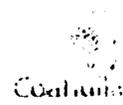
Atentamente,
[Firma]

**ESTANISLAO
SUTILLANO HERNANDEZ
EL BASTE HERNANDEZ, HERNANDEZ**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Coahuila de Zaragoza, a los _____ de _____ de 2017.





Creciendo

LIC. DAVID GERARDO FERNANDEZ HERNANDEZ
PRESENTE

Quiero felicitarlo por su labor en el área de la información pública, y por su compromiso con el acceso a la información pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FERIA

AL SEÑOR
SUPERAGENTE DE ADMINISTRACIÓN
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 23 de junio de 2014
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

EL Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

EL LIC. RICARDO CISNEROS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil catorce, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00017814 que promueve Rudiberto Recio, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que.

"No anexa documento que compruebe su grado académico." (sic)

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/1033/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 228/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veinticinco (25) de junio del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Ayuntamiento de Torreón, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- CONTESTACION. En fecha tres (03) de julio del año dos mil catorce el sujeto obligado da contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

RECIBO
DE
ENTREGA
DE
DOCUMENTOS
07/02/2014
13:52 #1

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

DSSPM/06/001/2014

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GOMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
Presente:

En atención y seguimiento al oficio N° 1371/2014/26082014/0014 fechado en día 10 de octubre del 2014, en el que solicitan "copia del Curriculum vitae de David Gerardo Fernández Hernández, Director General de Servicios Públicos Municipales y copia de los documentos que contiene su contenido curricular", al respecto me permito aclarar que en virtud de la información solicitada:

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

"AÑO DE LAS NIÑAS JOVENES COAHUILENSES"

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 10 de octubre de 2014.

M. I. Lic. Jorge Arturo Palomo Gómez

Director de la Unidad de Transparencia Municipal



Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día diecinueve (19) de junio del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veinte (20) de junio del año dos mil catorce y concluyó el día diez (10) de julio del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día veintitrés (23) de junio del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento

que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: *"Copia del Curriculum Vitae de David Gerardo Fernández Hernández, director general de servicios públicos municipales, y copia de los documentos que comprueben su contenido curricular". (sic)*

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta anexando una copia del Curriculum Vitae de David Gerardo Fernández Hernández así como cinco nombramientos de distintos cargos públicos en los que se ha desempeñado dicho funcionario público.

Inconforme con la respuesta la recurrente en su recurso de revisión alega que no se anexa un documento que apruebe el grado académico de David Gerardo Fernández Hernández quien es Licenciado en Derecho según el Curriculum Vitae anexo.

QUINTO.- Los artículos 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila expresan:

Artículo 111.- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El
Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma. En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

La solicitud de acceso a la información pide los documentos comprobatorios del contenido Curricular del funcionario público David Gerardo Fernández Hernández, y si bien anexa varios nombramientos, no anexa ningún tipo de documento que compruebe su licenciatura en derecho como lo expresa dicho curriculum, por lo todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye que ponga a disposición del hoy recurrente el documento que compruebe el grado académico del funcionario público David Gerardo Fernández Hernández, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

RESUELVE

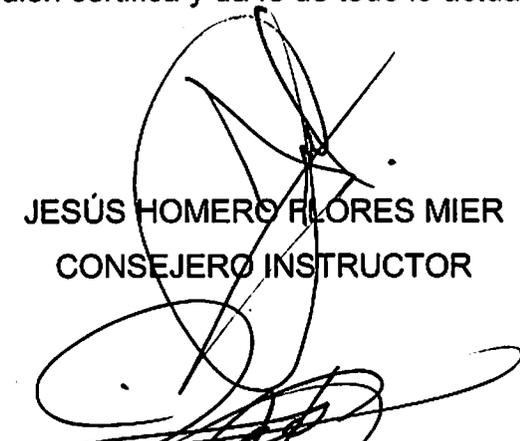
PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye que ponga a disposición del hoy recurrente el documento que compruebe el grado académico del funcionario público David Gerardo Fernández Hernández, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

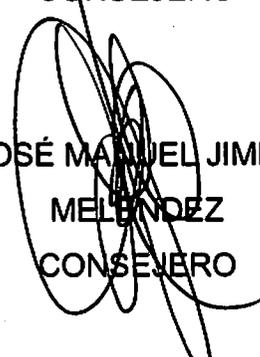
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014), en el municipio de Nava, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



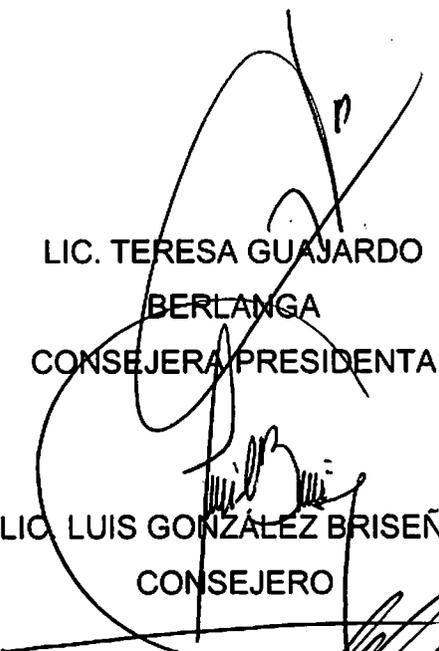
JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR



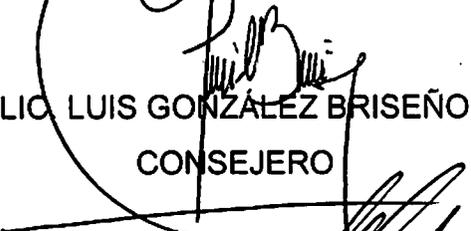
LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO